

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



**LINEAMIENTOS
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS DE EL SALVADOR**

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2013



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

LINEAMIENTOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

I. OBJETIVO

Proporcionar los Lineamientos Técnicos, que regulan de forma específica, el funcionamiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI de la Dirección Nacional de Medicamentos/DNM.

II. BASE LEGAL

Estos lineamientos, tienen su base legal en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de fecha 5 de Abril de 2000, Decreto Legislativo 868, incluyendo sus reformas; Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

III. ALCANCE

Estos lineamientos, a partir de su aprobación, son de aplicación a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos y las diferentes áreas que intervienen en el proceso de Adquisiciones y Contrataciones.

CONTROL DE LA EMISIÓN

ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACION:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		1 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

IV. LINEAMIENTOS

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), es la Unidad responsable de realizar todas aquellas actividades relacionadas con la gestión de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

GENERALES

1. Es responsabilidad de la UACI de la DNM, cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública/UNAC.
2. Es responsabilidad de la UACI, de la DNM, ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración/LACAP.
3. Por todos los procesos de adquisiciones y contrataciones que efectúe, la UACI, llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la Unidad Solicitante, hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
4. La UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, elaborará, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y dará seguimiento a la ejecución de dicha programación.

Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones y con apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la LACAP. Esta programación, incluirá por lo menos, lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		2 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública/RELACAP.

5. Es responsabilidad de la UACI, la verificación de la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo. Así como de solicitar en caso lo considere necesario, la existencia de bienes, al encargado del Inventario de Bienes de la DNM.
6. La UACI, conjuntamente con la unidad solicitante, adecuará, las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.
7. La UACI, es la responsable de realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva, así como de solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación.
8. Es responsabilidad de la UACI, permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato.
9. La UACI, es responsable de mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras.
10. La UACI, debe exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		3 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

11. La UACI, es la responsable de Precalificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la precalificación al menos una vez al año.
12. La UACI, debe Informar por escrito en forma trimestral, al titular de la institución, de las contrataciones que se realicen, dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre del ejercicio fiscal.
13. Prestar a la comisión de evaluación de ofertas, o a la comisión de alto nivel, la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones, es responsabilidad de la UACI.
14. La UACI, es responsable de Calificar a los ofertantes nacionales o extranjeros.
15. La UACI, debe proporcionar a la UNAC oportunamente, toda la información requerida por ésta.
16. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 bis de la LACAP, la UACI de la DNM, forma parte del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones – SIAC.
17. La UACI trabajará en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, en lo relacionado a adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo concerniente a la programación de las adquisiciones y contrataciones, y a la disponibilidad presupuestaria.
18. De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la LACAP, La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto

CONTROL DE LA EMISIÓN

ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		4 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones.

PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

19. La UACI de la DNM, junto a la UFI, deben coordinar la elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones, considerando para ello, lo dispuesto en el artículo 16 de la LACAP.

EJECUTORES DE LA CONTRATACIONES

20. En la DNM, por Acuerdo Institucional, corresponde al Director Nacional ser la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, cuyos montos oscilan de \$15,687.01 – hasta \$53,783.99; los menores de \$ 15,687.00 corresponden a la Gerencia General. En lo demás serán los Delegados.
21. En los casos en que sean requeridos de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la LACAP, los Delegados o el Titular, conformará si lo considera necesario, Comisiones para Evaluación de Ofertas, comisiones que estarán conformadas por lo menos con los miembros siguientes:
- a) Jefe de la UACI
 - b) Solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado
 - c) Un analista financiero
 - d) Un experto en la materia de que se trate la adquisición.

Para la integración de las comisiones, deberá observarse y dar cumplimiento a las relaciones de parentesco establecidas en el mismo artículo 20, así como cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en la LACAP.

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		5 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

22. Es responsabilidad de la UACI, divulgar a las Unidades Solicitantes Internas, la forma en que deberá realizar los actos preparatorios, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 20 Bis de la LACAP, referente a:
- a) Garantizar que lo solicitado esté incorporado en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - b) Elaborar la Solicitud de adquisición y/o contratación, acompañada de las especificaciones o características técnicas de las mismas y cualquier otra información que facilite la formulación de las bases de licitación.
 - c) Determinar las necesidades y realizar las investigaciones del mercado necesarias para que la adquisición pueda realizarse.
 - d) Enviar a la UACI, las solicitudes de las adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - e) Adecuar conjuntamente con la UACI, las bases de licitación o de concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la LACAP.
 - f) Respuesta oportuna a consultas y especificaciones técnicas que realice la UACI.
 - g) Integrar y mantener actualizado el expediente administrativo de la solicitud o requerimiento de la necesidad hasta la solicitud de la adquisición.

SOBRE LOS TIPOS DE CONTRATO

23. La UACI, en el desempeño de la misión encomendada por ley, tendrá presente que los contratos regulados por la LACAP son:
- a) Obra Pública
 - b) Suministro

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		6 de 17

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

- c) Consultoría
 - d) Concesión y
 - e) Arrendamiento de bienes muebles
24. La preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos indicados en el numeral anterior, quedan sujetos a la LACAP, su reglamento y demás normas que les fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de Derecho Común.
25. Aparte de los contratos mencionados en el numeral 23, la UACI de la DNM, podrán contratar de acuerdo a las normas de Derecho Común, pero se observará, todo lo dispuesto en la LACAP, en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento, en cuanto les fuere aplicable.

SOBRE LOS CONTRATISTAS

26. La UACI de la DNM, deberá verificar en cada proceso de contratación que efectúe, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, la capacidad e impedimentos para contratar de los contratistas.

SOBRE LA PRECALIFICACION

27. En los casos que la DNM efectúe una Licitación o Concurso, la UACI, deberá preseleccionar a los oferentes atendiendo lo establecido en el artículo 27 y 28 de la LACAP.

Mismo procedimiento deberá ser aplicable en el caso de la Co-calificación establecida en el artículo 29.

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		7 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

SOBRE LAS GARANTIAS

28. La UACI, en el desempeño de la misión encomendada por ley, tendrá presente que en las adquisiciones y contrataciones reguladas por la LACAP, deberán exigirse oportunamente según sea el caso, las garantías que permitan asegurar:
- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta
 - b) La Buena Inversión de Anticipo
 - c) El Cumplimiento de Contrato
 - d) La Buena Obra
 - e) Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.

En las bases de licitación o de concurso, se indicará la exigencia de estas garantías, los plazos en que deban rendirse o presentarse. Cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI deberá en un plazo no mayor de veinte días devolver los documentos que amparan las garantías.

Se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

En el caso de libre gestión, se exigirá garantía de cumplimiento de contrato cuando de manera excepcional, por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato formal, como en los casos de Contratos de Consultoría.

29. La UACI de la DNM, podrá solicitar Fianzas o Seguros, así como otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago,

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		8 de 17

APROBADO

DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

cheques certificados, certificados de depósito, bonos de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito.

30. En el caso de las Garantías, la UACI, deberá verificar que hayan sido emitidas por instituciones que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
31. Los plazos y montos que las garantías solicitadas deberán cumplir de conformidad a lo establecido en los artículos de la LACAP, son:
 - a) **Mantenimiento de Oferta:** Desde la fecha de apertura, hasta el vencimiento establecido en las bases de licitación, en el caso del oferente ganador, la mantendrá vigente, hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso deberá exceder al período de vigencia de la oferta por un plazo no menor de treinta días. Su valor oscilará entre el 2% y el 5% del valor del presupuesto del contrato. Debiendo hacerse constar el monto fijo en las bases de licitación.
 - b) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** La presentación de esta garantía es requisito para la entrega del anticipo, deberá cubrir el 100% del monto del anticipo. Este anticipo no podrá ser mayor del 30% del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato.
 - c) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** En el caso de obras, esta garantía permanece vigente, hasta que la DNM, haya verificado la no existencia de fallas o desperfectos en la construcción. El monto de esta fianza no podrá ser

CONTROL DE LA EMISIÓN

ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		9 de 17

APROBADO

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

menor del 10% del valor del contrato y en el caso de bienes y servicios será hasta del 20%.

- d) **Garantía de Buena Obra:** Es la que se entrega para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. El plazo se cuenta a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la garantía es del 10% del monto final del contrato, condiciones que deben quedar incluidas en el contrato. El plazo no podrá ser inferior a un año.
- e) **Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes:** Es aquella que se otorga, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad por el período que se establezca en el contrato, el plazo se cuenta a partir de la recepción definitiva de los bienes y servicios. El porcentaje es del 10% del monto final del contrato su plazo no podrá ser menor a un año.

Por dispuesto en el artículo 16 del RELACAP, salvo la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el Jefe UACI, es el responsable de recibir y comprobar que las garantías satisfacen los requerimientos de los documentos contractuales. La UACI, deberá llevar un control de las garantías en un sistema que facilite su ubicación.

SOLVENCIAS

32. Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, la UACI, solicitará a los oferentes y adjudicatarios las solvencias señaladas en el artículo 26 del RELACAP.

En proceso de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar,

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		10 de 17

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

especificando que se encuentra solventen sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que puedan ser solicitadas en cualquier momento. Se exceptúa de lo anterior, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o trato sucesivo no se elabore Orden de Compra, sino un contrato.

FORMAS DE CONTRATACION

33. De conformidad a lo regulado en el artículo 39 de la LACAP, la DNM, en las adquisiciones y contrataciones que efectúe, utilizará las siguientes formas de contratación:
- a) Licitación o Concurso Público
 - b) Libre Gestión
 - c) Contratación Directa

El procedimiento de licitación se aplicará cuando se trate de contrataciones de bienes o servicios vinculados al patrimonio y construcción de obras y, el de concurso para las contrataciones de servicios de consultoría.

Para el caso de la Libre Gestión, cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al 10% de 240 salarios mínimos urbanos y su requerimiento sea con carácter inmediato y mientras no sea recurrente, la DNM podrá adquirirlos directamente y contra pago en establecimientos comerciales legalmente establecidos, esta modalidad podrá ser utilizada únicamente de forma trimestral.

34. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios con las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, la DNM deberá:
- a) Facilitar el acceso para que puedan cumplir con la normativa correspondiente.

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		11 de 17

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

- b) Adquirir o contratar al menos lo correspondiente a un 12% del presupuesto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, siempre que éstas garanticen la calidad de los mismos.
- c) Procurar la contratación del lugar donde se realizan las respectivas contrataciones y adquisiciones.

MONTOS PARA PROCEDER

- 35.
 - a) Licitación o Concurso Público: más de 240 salarios mínimos urbanos para el sector comercio.
 - b) Libre Gestión: En los casos que el monto de la adquisición sea menor o igual a 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio deberá dejarse evidencia de haber solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a 20 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se trate de oferente único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual deberá emitirse una **resolución razonada**.
 - c) Contratación Directa: no hay límite de montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven.
- 36. Para los actos preparatorios, la UACI de la DNM, deberá considerar lo establecido en el artículo 41 de la LACAP.

PRESENTACION Y RECEPCION DE OFERTAS

- 37. Para las modalidades de presentación, recepción, evaluación de ofertas, la UACI observará lo dispuesto en los artículos 44 al 46 del RELACAP, lo cual deberá estar claramente definido en los Términos de Referencia o Bases de Licitación o Concurso.

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		12 de 17



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

38. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, todo proceso de contratación tendrá como documentos por lo menos:
- a) Bases de licitación o concurso
 - b) Adendas si la hubiese
 - c) Las ofertas y sus documentos
 - d) Garantías
 - e) Las resoluciones modificativas y las Orden de Cambio, en su caso.
39. En preparación de las bases de licitación o concurso, la UACI de la DNM, deberá observar lo establecido en los artículos 43,44 y 45 de la LACAP.
40. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, y estando debidamente especificado en las bases, la UACI de la DNM, podrá prever la adjudicación parcial.
41. La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas. También obtenerlas directamente en la UACI de la DNM, durante el plazo establecido, en cuyo caso se cobrará por la emisión de éstas.

En el caso de Convocatoria Internacional, la UACI de la DNM, aplicará además lo dispuesto en el Artículo 48 de la LACAP.

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		13 de 17

APROBADO

DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

42. Para la Licitación y Concurso Público, además de lo establecido en el Lineamiento 41, la UACI de la DNM, observará lo dispuesto en el capítulo II de la LACAP.

LIBRE GESTION

43. De acuerdo a los montos establecidos en el artículo 40 de la LACAP, la UACI de la DNM, podrá utilizar la modalidad de Libre Gestión, entendiéndose como tal, aquel procedimiento simplificado por medio del cual se puede seleccionar al contratista que provea obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en la LACAP. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
44. Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado. La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste se deberá hacer efectiva la garantía en cuestión.

FRACCIONAMIENTO

45. No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la LACAP.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el

APROBADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CONTROL DE LA EMISIÓN

ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		14 de 17



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad.

CONTRATACION DIRECTA

46. En conformidad con lo establecido en el artículo 71 y 72, de la LACAP, la UACI de la DNM, podrá contratar con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo los casos en que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas.

La decisión de contratar de forma directa debe consignarse mediante resolución razonada emitida conforme los niveles de autorización establecidos en el lineamiento 20, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.

47. En los casos de calificación de urgencia, la UACI de la DNM, deberá observar lo dispuesto en el artículo 73 de la LACAP.

NOTIFICACION Y RECURSO

48. La UACI de la DNM, deberá observar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74, que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, para que surta efecto a partir del día siguiente al de su notificación. De ello deberá tenerse constancia fehaciente de la recepción.

La notificación deberá realizarse en el lugar señalado para recibir notificaciones, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar.

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		15 de 17



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

49. La UACI, tendrá presente que de toda resolución emitida de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por la LACAP, que afecten los derechos de particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma.
50. Los plazos para interponer y resolver recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 77, son: cinco días hábiles para interponer recurso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, y diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso para resolver.

FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

51. La UACI, convocará dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia al ofertante adjudicatario para el otorgamiento del contrato. Si este no concurriere, vencido el plazo, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante en la evaluación ocupase el segundo lugar.

El plazo para la formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo normado en el lineamiento 48.

ADMINISTRADORES DE CONTRATOS

52. De conformidad al artículo 82 Bis la UACI, recibirá para las gestiones correspondientes, información del Administrador del Contrato, referente a:
- a) Informes de Avance de Ejecución de los Contratos
 - b) Informe de Incumplimientos si lo hubiere
 - c) Actas de recepción

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACION:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		16 de 17

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

LINEAMIENTOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

- d) Reclamos de contratistas
- e) Modificaciones a aspectos contractuales

V. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia en el mes de enero de 2014.



Dr. José Vicente Coto Ugarte.

Director Nacional.

Firma

CONTROL DE LA EMISIÓN			
ELABORADO POR:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	PAGINA:
Hugo F. Zelaya A. / Consultor	Noviembre 2013		17 de 17